



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL:

Plato, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022). Paso el presente memorial al despacho del señor juez informándole que el apoderado de la parte demandante solicita se siga adelante con la ejecución

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJIA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

Proceso: Ejecutivo Mnima Cuantia.

Demandante: Banco de Bogotá.

Apoderado: Dr. Saul Olivera Ulloque.

Demandado: Leider de Jesús Rico Paternina

Rad. 2021-00330.-

El demandado LEIDER DE JESUS RICO PATERNINA, se notificó el día 2 de febrero del 2022 , del Mandamiento de Pago de fecha 7 de diciembre de 2021, por la vía Ejecutivo Mínima Cuantía, , a favor del Banco de Bogotá. y contra LEIDER DE JESÚS RICO PATERNINA, por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$54.932.498.00), más los intereses moratorios desde el día en que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique su pago.-

Dicho auto se notificó mediante citatorio al demandado, por medio del servicio POSTAL 472, el día 2 de febrero de 2022, según consta en la certificación expedida por el servicio POSTAL 472, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 320 del C. de P.C.-

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y la demandada guardó silencio, corresponde, entonces dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del C. G.P., profiriendo providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO

PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS,

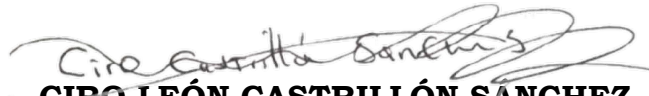
R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución, tal como se ordena en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte demandada. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$1.098.650.00. Líquidense conjuntamente con el crédito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 22
De fecha 15/03/2022